



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 485 -2025-GM-MSS

Santiago de Surco, 02 JUN. 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTOS:

El Expediente N° 1040732025-1 del 28.05.2025, presentado por JUSTO GUILLERMO GUTIERREZ BRAVO, debidamente representado por ANGELICA ISABEL GARCIA BRAVO, quien solicita se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con JUANA ELEONORA SARRIN GUEVARA, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1040732025, de fecha 14.02.2025, JUSTO GUILLERMO GUTIERREZ BRAVO, debidamente representado por ANGELICA ISABEL GARCIA BRAVO, quien, a su vez, actúa en calidad de testigo a ruego de JUANA ELEONORA SARRIN GUEVARA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución Gerencial N° 212-2025-GM-MSS, de fecha 06.03.2025, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 33 y 34 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución Gerencial N° 212-2025-GM-MSS, de fecha 06.03.2025, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada, conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 485 -2025-GM-MSS

Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 028-2025-RASS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre JUSTO GUILLERMO GUTIERREZ BRAVO y JUANA ELEONORA SARRIN GUEVARA, ante la Municipalidad de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 09 de mayo del año 1991.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente  
Gerente Municipal

WDMV/LVM/cal/mzoc.